



CUT: 65348-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0203-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 31 de julio de 2025

El expediente administrativo con CUT 65348-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, Clase B, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de del sub sector hidráulico Challuta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como Acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, mediante trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros).

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de Brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la

Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, del referido Reglamento y la Exposición de Motivos que lo sustenta, en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores.

Que, mediante Oficio N° 027-2025-JNUSHRP/JUSH-AA, de fecha 31.03.2025, CUT N° 65348-2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac - Clase B, presenta el expediente administrativo en la ALA Alto Apurímac Velille, contenido del plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor del subsector hidráulico, para su respectiva aprobación y, mediante el Oficio N° 0102-2025-ANA-AAA.PA.PA-ALA.VE, se pone de conocimiento la observación al plan presentado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Alto Apurímac, así mismo mediante Oficio N° 053-2025-JNUSHP/JUSH-AA, de fecha 14.05.2025, el administrado absuelve las observaciones realizadas por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille y;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH, de fecha 23.06.2025, se evaluó y se concluye que, es procedente aprobar plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor del Subsector Hidráulico Challuta, de los cuales se colige lo siguiente:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, en el cual la OUA ha identificado diecinueve (19) canales de riego que requieren realizarse actividades de: limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal, descolmatación de caja, eliminación de sedimentos y resane de losas de canales. Por otro lado, respecto a la ficha técnica adjunta al plan de mantenimiento, contiene en su memoria descriptiva: generalidades, objetivos, nombre de la actividad, sin nombre del núcleo ejecutor y ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficios, plazo de ejecución, descripción de la actividad, presupuesto, plano, fecha de presentación, costos unitarios, panel fotográfico, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; y por ende, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan son: limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal, descolmatación de caja, eliminación de sedimentos y resane de losas de canales.
- Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al núcleo ejecutor que deberá ser conformado en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac Clase B, siendo su

estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.

- En el Párrafo 4.1, se recomienda emitir el acto administrativo que disponga la aprobación del Plan Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor formulado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac Clase B, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y la Resolución Subdirectoral N° 0096-2025-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la infraestructura de riego menor correspondiente al Sub sector Hidráulico Challuta integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac Clase B, en el que contiene 19 canales de riego, con un presupuesto total que asciende a S/. 437,975.16 soles, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada en el plan de mantenimiento

N°	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	COSTO DIRECTO (S/)
1	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Inka Larcca	34911.34
2	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Ccolquepata Challuta	17191.16
3	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Kabituni Vizcachani	8071.50
4	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Huichuma	16962.33
5	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Lagunas Llipta Alka Ccocha	42378.24
6	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Torcca Chico	18088.70
7	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Torca Central Rosas Pata	10709.60
8	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Vilcanota Pucara	13608.02
9	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Señor de Huanca - Huichuma	23511.23
10	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Yanacocha	23311.60
11	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Vindillani Llutumayo	13809.23
12	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Kanamarca	15964.64
13	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHUIGUA	Comité de Usuarios Charmo	22594.25
14	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Alto Pallpata	28050.05
15	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo	20286.28
16	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Soraccota Ccacyuma Acjuyani	7193.84
17	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comite de Usuarios Alto Kasillo	9116.62
18	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Susuya Antacama	18728.40
19	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	Comité de Usuarios Llachoccani Despacho El Ramal	15383.15
Total					359,870.16

Cuadro 02: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Costo Directo	S/ 359,870.16
Gastos Generales	S/ 60,825.00
Supervisión	S/ 12,734.00
Liquidación	S/ 4,546.00
Presupuesto Total	S/ 437,975.16

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, Clase B, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LEONIDAS MACHACA CARI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE